



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 009 2014 00800 00
demandante	BANCO COLPATRIA S.A.,
Demandado	JUAN RICARDO VELEZ ATEHORTUA
Asunto	SE ABSTIENE DE CONTINUAR INCIDENTE
Auto de E.	2147V (669)

Se incorpora escrito arrimado por la parte demandante mediante el cual se sirven da cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 3 de septiembre de 2019 del cuaderno del incidente de sanción, no obstante lo anterior, de los documentos arrimados se logra evidenciar que la matrícula mercantil de la sociedad INGAS se encuentra cancelada, razón por la cual no resulta procedente continuar con el trámite de incidente de sanción contra tal entidad por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acfb2af7e335b0ff9a0465c34c2a53cac25f286a1f0f01440c40a3a918ecc787
Documento generado en 16/12/2020 01:23:15 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**